

RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 0374-2025-DGA-UNP

Piura, 01 de octubre de 2025

VISTO:

El Expediente N° 2713-5501-25-6, remitido por el docente Dr. JORGE RENTEROS SABA, adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, solicitando reconocimiento de tiempo de servicio y pago por su QUINTO QUINQUENIO;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leves (...)":

Que, mediante Ley Nº 13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.del 2014 (Ley N° 30220-Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria - Ley N° 30220-, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad auto determinativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con documento de fecha 15 de agosto de 2025, el docente Dr. Jorge Renteros Saba, solicita se autorice el reconocimiento del tiempo de servicios y el pago de la asignación correspondiente por haber cumplido 25 años de labor ininterrumpida en esta Casa de Estudios Superiores, de acuerdo con lo establecido en las normas vigente;

Que, mediante Oficio Nº 3618-J-URH-UNP-2025 de fecha 08 de setiembre de 2025, la Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, remite el Informe N.º 098-2025-AE-URH-UNP de fecha 08 de setiembre de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón, en el cual indica que vista la solicitud del docente Jorge Renteros Saba, para el reconocimiento de tiempo de servicios informa lo siguiente: 1.- El recurrente ingresó al servicio de la Universidad Nacional de Piura desde el 18 de setiembre de 1998 como nombrado en categoría de Auxiliar a Tiempo Parcial conforme lo dispone la Resolución 1771-CU-98 de Consejo Universitario de fecha 18 de setiembre de 1998. 2.- Se encuentra adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, como docente Asociado a Tiempo Completo. 3.- Efectuando el cómputo general de su tiempo de servicios conforme se puede apreciar en las constancias de haberes que obran en el archivo de su Oficina Central como se detalla a continuación:

> TIEMPO POR RECONOCER como nombrado AÑOS DÍAS **MESES** 18.09.98 AL 08.09.25 20 26

En consecuencia, debe otorgársele el 25% de su haber básico que percibe a partir del 18.09.2023 por cuanto a partir de esa fecha cumplió 25 años de servicios prestados al estado por lo que esta Oficina Central en uso de sus atribuciones declara PROCEDENTE lo solicitado y deriva el presente documento para que se sirva ordenar a quien corresponda emitir la respectiva resolución;

Que, mediante el Informe N.º 099-2025-AE-URH-UNP de fecha 08 de setiembre de 2025, suscrito por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, indicando que al amparo de la Ley 30220 modificado por la ley 32091 en el artículo 96-B, le corresponde una bonificación de 02 remuneraciones totales por única vez, las mismas que se detallan a continuación se detalla:

BONIFICACIÓN POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIOS PRESTADOS AL ESTADO (TESORO PÚBLICO)

5,170.50 X 2 = 10,341.00 Son diez mil trescientos cuarenta y uno con 00/100 soles;

Que, mediante Informe N.º 1034-2025-UP-OPYPTO-UNP, de fecha 17 de setiembre de 2025, suscrito por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Jefe de la Unidad de Presupuesto, indicando que en atención a lo solicitado por el docente Jorge Renteros Saba, en base a la normativa vigente y a los documentos adjuntos, emite la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL para la asignación por cumplir su quinto quinquenio de servicios prestados al Estado del recurrente, como sigue:

Concordante con el Art. 2°, numeral 1 del Decreto Supremo N° 0341-2019-EF

Sección Funcional:

0009 Ejercicio de la Docencia

Fuente de Financiamiento:

Recursos Ordinarios

Certificado:

18/09/98 AL 08/09/25
RESOLUCIÓN Nº 1771-CU-1998
ASOCIADO TIEMPO COMPLETO
Dr. JORGE RENTEROS SABA
26 AÑOS, 11 MESES Y 20 DÍAS
2.1.4.1.1.4
S/ 10,341.00

Que, mediante Informe N.º 1283-2025-OCAJ-UNP, de fecha 26 de setiembre de 2025, la Jefa (e) de la Oficina Central de Asesoría Jurídica; OPINA que: Deviene en PROCEDENTE lo solicitado por el servidor docente Asociado a Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, Jorge Renteros Saba, concerniente al requerimiento por años









RESOLUCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 0374-2025-DGA-UNP

Piura, 01 de octubre de 2025

de servicios al Estado - quinto quinquenio / veinticinco años-; por un monto ascendente a S/ 10,341.00 (diez mil trescientos cuarenta y uno con 00/100 soles); ello en mérito a que lo solicitado se ajusta a las disposiciones legales señaladas en el cuerpo legal detallado en autos. Por tal motivo, considera se debe emitir la Resolución correspondiente;

Que, la asignación por 25 y 30 años de servicios es el procedimiento mediante el cual se le reconoce al servidor un beneficio económico, consistente en dos y tres remuneraciones mensuales totales por única vez en cada caso al cumplir 25 y 30 años de servicio al Estado, respectivamente:

Que, la petición del servidor se ampara en el artículo 54° del Decreto Legislativo N.º 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el mismo que señala: "... Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso";

Que, asimismo se debe tener en cuenta que por mandato de la Sala Plena del Tribunal del Servicio Civil, contenido en la Resolución N.º 001-2011-SERVIR/TSC, de fecha 18 de junio de 2011, publicada en el portal institucional ha establecido como precedente administrativo de observancia obligatoria para todas las Entidades que conforman el Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, que la remuneración total permanente prevista en el artículo 9º del Decreto Supremo N.º 051-91-PCM, no es aplicable para el cálculo de la asignación por cumplir 25 y 30 a los de servicios, entre otros conceptos que se detallan expresamente en dicha resolución (fundamento 21), por lo que dicho beneficio se calcula de acuerdo a la remuneración total o integra percibida por el servidor, conforme lo establece el artículo 54° del Decreto Legislativo N.º 276;

Que, el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, prescribe: "El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)." Señalando dentro de sus funciones, "inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.";

Que, el artículo 44º del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Piura, Aprobada con Resolución de Consejo Universitario N.º 037-CU-2021, de fecha 26 de febrero del 2021, establece: Funciones Generales de la Dirección General de Administración: (...) 44.13 Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normatividad vigente. (...) 44.15 Expedir resoluciones en las materias de su competencia. (...) 44.16 Las demás funciones que le asigne el Rectorado en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponda por norma expresa (...)":

Que, por los considerandos facticos y jurídicos expuestos y contando con los informes técnicos y legal favorables, resulta legalmente viable declarar PROCEDENTE lo solicitado por el servidor Docente Asociado a Tiempo Completo y adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, don Jorge Renteros Saba, concerniente al requerimiento por años de servicios al Estado -cumplir veinticinco (25) años de servicios; por un monto ascendente a S/ 10,341.00 (diez mil trescientos cuarenta y uno con 00/100 soles); ello en mérito a que lo solicitado se ajusta a las disposiciones legales señaladas en el cuerpo legal detallado en la presente Resolución:

Estando a lo dispuesto por la Dirección General de Administración, en uso de sus atribuciones legales conferidas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER al Dr. JORGE RENTEROS SABA, VEINTISEIS (26) AÑOS, ONCE (11) MESES y VEINTE (20) DÍAS de servicios prestados al servicio al Estado como Docente Asociado a Tiempo Completo adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, que le corresponde desde el 18 de setiembre de 1998 al 08 de setiembre de 2025, conforme a lo indicado por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N.º 098-2025-AE-URH-UNP de fecha 08 de setiembre de 2025.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR a la Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería y Unidad de Contabilidad, realicen los trámites correspondientes para que, a través de la planilla correspondiente, otorgue al Docente Asociado a Tiempo Completo y adscrito a la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad Nacional de Piura, Dr. JORGE RENTEROS SABA, una asignación de dos (02) remuneraciones totales por única vez, por haber cumplido veinticinco (25) años del servicio al Estado a partir del 18 de setiembre de 2023, equivalente a S/ 10,341.00 (diez mil trescientos cuarenta y uno con 00/100 soles); conforme a lo indicado por el Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos mediante Informe N.º 099-2025-AE-URH-UNP de fecha 08 de setiembre de 2025.

ARTÍCULO 3º.- CARGAR, el egreso que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución, a la partida correspondiente del presupuesto en vigencia, conforme a lo señalado por el Jefe de la Unidad de Presupuesto, mediante Informe Nº 1034-2025-UP-OPYPTO-UNP de fecha 17 de setiembre de 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

TGGS C.c. RECTOR URH (4) UT OCAJ INT OPYPTO ARCHIVO







